

PUNTA ARENAS, octubre 25 de 2016

NUM. 31211 (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Antecedente N°4928, recaído en Oficio ORD. N°68 de fecha 24 de octubre de 2016, de la Directora (S) de Bienestar II. Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail de 24 de octubre de 2016;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 5390 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2012 y 1214 (Sección "D") de 19 de octubre de 2016;

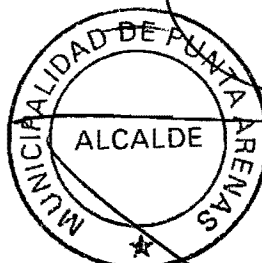
DECRETO:

APRUEBASE EL "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO, USO Y MANTENCION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD", de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, de acuerdo con documento adjunto, suscrito y timbrado en todas sus partes por el Secretario Municipal Subrogante, el que forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



RODRIGO HENRIQUEZ NARVAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBC/RHN/mha.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Direcciones Municipales
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-

	Reglamento para el Otorgamiento, Uso y Mantenimiento de Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad	
	Ilustre Municipalidad de Punta Arenas	
	Dirección de Bienestar	
	Área Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud Ocupacional (PRL&SSO)	

El presente Reglamento regula el Otorgamiento, Uso y Mantenimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) y Elementos de Seguridad que la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas proporciona a sus funcionarios para el correcto desempeño de sus labores, según la naturaleza de las funciones que cada cual desarrolla, además de proyectar una imagen de orden y buena presentación personal.

ARTÍCULO 1º : La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas entregará los Equipos de Protección Personal (EPP), y Elementos de Seguridad a los funcionarios que desempeñen efectivamente labores que los habiliten para recibirlos.

ARTÍCULO 2º : La distribución de los elementos señalados se realizará de acuerdo a la periodicidad de entrega que se señala en el "Manual de Entrega de Elementos de Protección Personal – Anexo I y Anexo II", sin perjuicio que por razones especiales de trabajo deban efectuarse otras entregas, previa petición fundamentada por el Director y/o Jefatura, (con un tiempo de a lo menos 48 horas antes de ser retirado y de acuerdo al stock que sostenga el Área de Prevención de Riesgos Laborales) y posterior aprobación de la misma.

ARTÍCULO 3º : Los Elementos de trabajo para Seguridad Personal y/o Elementos de Protección Personal (EPP) son el conjunto de implementos que permiten que el o los funcionarios interaccionen con agentes físicos, químicos o biológicos sin deterioro de su integridad física o de salud.

ARTÍCULO 4º : Todos los Elementos de trabajo para Seguridad Personal y/o Elementos de Protección Personal (EPP) que adquiera La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 18 Art. 1º y con todos los requisitos de las normas chilenas oficiales dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (INN).

ARTÍCULO 5º : Los elementos señalados con anterioridad serán entregados a través de la Dirección de Bienestar, por medio del Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, según corresponda mediante el formulario "Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)" – Anexo II, del "Manual de Entrega de Elementos de Protección Personal", en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 594 párrafo IV Art. 53, quedando así constancia de la fecha en que el funcionario recibió su o sus elementos de Protección Personal (EPP) y/o Elementos de Seguridad.





Reglamento para el Otorgamiento, Uso y Mantenición de Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Dirección de Bienestar

Área Prevención de Riesgos Laborales,
Seguridad y Salud Ocupacional (PRL&SSO)



- ARTÍCULO 6°** : Al momento de recepcionar los Elementos de Seguridad y Equipos de Protección Personal (EPP), el funcionario firmará un registro de entrega, donde se detallará el tipo de prenda, talla, estado, equipo y elemento, junto con indicarse en el registro que el funcionario declara conocer en todas sus partes el presente reglamento.
- ARTÍCULO 7°** : Se deberá mantener un stock de aquellos Elementos de Protección Personal (EPP), que se consideren críticos, para que en el caso de emergencia se efectúe el procedimiento de entrega acotando los tiempos, dicho stock será administrado por la Dirección de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, específicamente por el Área de Prevención de Riesgos Laborales.
- ARTÍCULO 8°** : Los Equipos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad serán entregados de forma individualizada y de acuerdo a la ejecución de sus labores cotidianas, sin perjuicio que por razones especiales de trabajo deban efectuarse otras entregas, previa petición fundamentada por el Director y/o Jefatura respectiva.
- ARTÍCULO 9°** : El funcionario Municipal a quien se le haga entrega de el o los Equipos de Protección Personal (EPP) y/o Elementos de Seguridad a que se refiere este reglamento, estará obligado a utilizarlos en el cabal cumplimiento de sus labores. La infracción a este reglamento generará las responsabilidades administrativas que correspondan.
- ARTÍCULO 10°** : Todos los elementos requeridos estarán en poder del funcionario municipal asignatario, al inicio de cada jornada de trabajo, el funcionario deberá revisar sus Equipos de Protección Personal (EPP), y deberá usarlos en forma eficiente durante todo el tiempo que esté expuesto a riesgos de accidentes laborales y/o enfermedades profesionales.
- ARTÍCULO 11°** : El Director (a) y/o Jefatura deberá efectuar revisiones periódicas del vestuario y/o Equipos de Protección Personal (EPP), informando inmediatamente a la Dirección de Bienestar y al Área Prevención de Riesgos sobre cualquier anomalía que estos presenten.
- ARTÍCULO 12°** : Los Directores, Jefes de Área y/o Encargados de Unidades deberán exigir el aseo y mantención permanente de las prendas y Equipos de Protección Personal (EPP), entregados.
- ARTÍCULO 13°** : El funcionario a quien se le haya entregado los elementos y equipos a que se refiere el presente reglamento, estará obligado a custodiarlos debidamente, de manera que su deterioro, pérdida o extravío por causa imputable generará las responsabilidades administrativas que haya lugar.





Reglamento para el Otorgamiento, Uso y Mantenimiento de Equipos de Protección Personal y Elementos de Seguridad

Ilustre Municipalidad de Punta Arenas

Dirección de Bienestar

Área Prevención de Riesgos Laborales,
Seguridad y Salud Ocupacional (PRL&SSO)



ARTÍCULO 14° : Los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad entregados a los funcionarios Municipales continuarán siendo de propiedad del Municipio, por lo que se deberá hacer devolución de ellos si por cualquier causa dichos elementos se deterioran antes de su renovación o periodicidad de entrega. Además, si el funcionario deja de pertenecer al servicio deberá realizar la entrega de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad entregados bajo su cargo a la Dirección de Bienestar, específicamente al Área de Prevención de Riesgos Laborales. Por lo mismo, su venta o comercialización dará lugar a las acciones legales pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se determine.

ARTÍCULO 15° : Los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad entregados serán solicitados por los Directores, Encargados de Área y/o Jefes de Unidades a través de correo electrónico.

ARTÍCULO 16° : La reposición de los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad personal se hará de acuerdo al "Manual de Entrega de Elementos de Protección Personal".

ARTÍCULO 17° : Para las reposiciones de Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad será indispensable la devolución del implemento anterior, que por su deterioro o desgaste justifique su cambio mediante una nueva entrega.

ARTÍCULO 18° : El deterioro o desgaste manifiesto de alguno de los Elementos de Protección Personal (EPP) y los Elementos de Seguridad, con motivo u ocasión del trabajo efectuado, deberá ser informado por el Director, Jefatura y/o Encargado de Unidad pertinente, a la Dirección de Bienestar y al Área Prevención de Riesgos Laborales, a fin de cursar un pedido o solicitud extraordinaria según la disponibilidad presupuestaria existente.

ARTÍCULO 19°: Este reglamento tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá prorrogado automáticamente, si no ha habido o existido alguna observación formal a la Dirección de Bienestar.

